

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el proceso que antecede, por medio del cual se pretende dar apertura a la sucesión INTESTADA de la causante MARIA ESTHER DIAZ CARO.

Norcasia, 26 de septiembre de 2022

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NORCASIA, CALDAS  
Norcasia, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2.022).

Pretende la parte demandante dentro del presente proceso que se declare abierto y radicado el trámite de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ESTHER DIAZ CARO donde acude como interesados los señores los señores JESUS ISRAEL RODRIGUEZ DIAZ, ROSA MARIA RODRIGUEZ DIAZ, MARIA TERESA DEL PILAR RODRIGUEZ DIAZ, JOSE VIDAL RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por su hijo JOSE VIDAL RODRIGUEZ GARCIA, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por sus hijos NELSON RODRIGUEZ CORREA, ALBA ROCIO RODRIGUEZ CORREA, MARIELA INEZ RODRIGUEZ CORREA, JULIO CESAR RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por su hijo JULIAN RODRIGUEZ GARZON.

Estudiado el libelo genitor es posible advertir que respecto del mismo se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Deberá allegar Certificado de tradición del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.106-10071, con fecha de expedición no superior de treinta días.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se debe indicar las direcciones digitales de los interesados, se advierte que la parte demandante omitió por completo indicar el correo electrónico de estos.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que indique los mismo o haga las manifestaciones que en derecho correspondan.

3. Es menester que se allegue el avalúo del bien relicto, de conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del proceso.
4. Aunado a lo anterior, deberá aportar documentos actualizados como factura de impuesto predial o certificado del IGAC, del cual se pueda visualizar el avalúo catastral del predio, esto con el fin de determinar la cuantía.
5. Teniendo en cuenta que los señores JOSE VIDAL RODRIGUEZ DIAZ, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ, JULIO CESAR RODRIGUEZ DIAZ fallecieron con anterioridad a la causante, deberán indicar si ya se llevó a cabo trámite de sucesión de estas personas, en caso afirmativo remitir copia de la sentencia aprobatoria de partición.
6. Deberá allegar copia de la Sentencia de Partición de la sucesión del causante JOSE VIDAL RODRIGUEZ HERRERA del 05 de Agosto de 1989 del Juzgado Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, con el fin de verificar el porcentaje que fue adjudicado a la señora MARIA ESTHER DIAZ CARO.

Así las cosas, preciso se hace INADMITIR el libelo y a fin de que se corrijan los defectos anotados, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS, en oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la sucesión SUCESIÓN INTESTADA del causante MARIA ESTHER DIAZ CARO, donde acude como interesados los señores JESUS ISRAEL RODRIGUEZ DIAZ, ROSA MARIA RODRIGUEZ DIAZ, MARIA TERESA DEL PILAR RODRIGUEZ DIAZ, JOSE VIDAL RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por su hijo JOSE VIDAL RODRIGUEZ GARCIA, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por sus hijos NELSON RODRIGUEZ CORREA, ALBA ROCIO RODRIGUEZ CORREA, MARIELA INEZ RODRIGUEZ CORREA, JULIO CESAR RODRIGUEZ DIAZ (fallecido) representado por su hijo JULIAN RODRIGUEZ GARZON, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dr. ERNESTO ESPEJO PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.635.113 y con T.P. 53.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente trámite como apoderado de los interesados en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norciasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71d47c223da128daa58fb0f2070d0c0e868da65239988c8832d24ae2591ebc2

Documento generado en 26/09/2022 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>